

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

Radicado No. 2011-00163

En atención a la solicitud de apelación incoada por el apoderado del extremo demandante en contra de la sentencia proferida el pasado 20 de enero, la misma se declara inadmisibile por improcedente. Tenga en cuenta el profesional del derecho que este trámite es objeto de conocimiento en única instancia, pues así lo dispone el numeral 9º en el artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ